



SEBASTIA

— Abogados y Economistas —

www.sebastia-abogados.com



www.sebastia-abogados.com

NORMATIVA
VERIFACTU:
¿cómo cumplir la
normativa y evitar
sanciones?

Fernando Sánchez Ferrándiz

Responsable del Departamento Jurídico-Compliance | Abogado



SOBRE NOSOTROS

SEBASTIÁ Abogados y Economistas somos un **despacho profesional y multidisciplinar** de abogados y economistas, con **más de 30 años de experiencia** en el mundo jurídico y de los negocios, que cuenta actualmente con un equipo de **profesionales especializados en cada una de sus áreas**.

La metodología del Despacho se fundamenta en un conocimiento profundo y detallado de cada empresa, con el **objetivo de brindar asesoramiento y soluciones personalizadas**, adaptadas a las necesidades específicas de cada cliente.



PROVEEDORES DE SERVICIOS

Acompañamos a las empresas
para cubrir todas sus necesidades
de manera global.

Nuestro enfoque es integral, así
garantizamos un servicio
coherente, sólido y continuo.



Datos clave del VeriFactu

1

Marco normativo

2

Ámbito de aplicación

3

Declaración responsable

4

¿Qué cambia en la factura?

5

CONTENIDO DE LA SESIÓN

6

Requisitos del sistema

7

Riesgos y régimen sancionador

8

¿Qué debe hacer mi empresa?

9

Claves prácticas para adaptarse correctamente

10

Errores frecuentes y conclusiones



1

DATOS CLAVE DEL VERIFACTU

La idea de que hay que poner un QR en la factura es incompleta y bastante extendida, la normativa es mucho más profunda. La realidad es que hay que imponer requisitos jurídicos y técnicos al sistema informático de facturación para garantizar integridad, trazabilidad, conservación e inalterabilidad de los registros.

Lo que cambia en la facturación de empresas y autónomos.

Fechas clave:

- 29/07/2025 → Productores de software.
- 01/01/2027 → Sociedades.
- 01/07/2027 → Autónomos y resto de obligados.

Riesgos:

- Software no adaptado.
- Sanciones económicas.
- Problemas en inspecciones.

Objetivos de la jornada:

- Entender la norma.
- Saber si te afecta.
- Identificar los pasos para adaptarte.



¿POR QUÉ NACE VERIFACTU?

DATOS CLAVE DEL VERIFACTU

El **problema** que quiere resolver Hacienda:

- Facturas modificadas.
- Registros eliminados.
- Software de doble uso.

* Esa finalidad aparece claramente conectada con la reforma introducida por la Ley 11/2021 en la Ley General Tributaria, y después desarrollada reglamentariamente por el Real Decreto 1007/2023.

La **solución**:

- 🔒 Integridad de los registros
- 🔍 Trazabilidad completa
- 🚫 Imposibilidad de alteración sin dejar rastro

Cada factura debe ser verificable desde su creación.



2

MARCO NORMATIVO

La idea de que hay que poner un QR en la factura es incompleta y bastante extendida, la normativa es mucho más profunda. La realidad es que hay que imponer requisitos jurídicos y técnicos al sistema informático de facturación para garantizar integridad, trazabilidad, conservación e inalterabilidad de los registros.

Lo que cambia en la facturación de empresas y autónomos.

Ley 58/2003, General Tributaria (art. 29.2.j): establece la obligación de que los sistemas y programas informáticos o electrónicos que soporten procesos: contables, de facturación, de gestión.

● **Garanticen:**

- Integridad
- Conservación
- Accesibilidad
- Legibilidad
- Trazabilidad
- Inalterabilidad de los registros

● **Sin:**

- Interpolaciones
- Omisiones
- Alteraciones no anotadas

● **Afecta a:**

- Empresarios y profesionales
- usuarios de los sistemas
- Productores
- Fabricantes
- Comercializadores de software

La adaptación a VERIFACTU no depende únicamente del obligado tributario, sino también de la adecuación técnica y documental del software utilizado.

Real Decreto 1007/2023, de 5 de diciembre: reglamento específico sobre los requisitos de los sistemas y programas informáticos que soportan los procesos de facturación. Su función es articular el modelo jurídico de VERIFACTU.

Modifica el Reglamento de Facturación (Real Decreto 1619/2012), e introduce:

- Código QR en las facturas emitidas mediante estos sistemas.
- En determinados casos, la mención "factura verificable en sede electrónica de la AEAT".

2

MARCO NORMATIVO

En el lenguaje común se usa mucho el término “VERIFACTU” para referirse a toda la normativa. Sin embargo, la propia AEAT explica que esa expresión es, en rigor, una forma abreviada, coloquial y significativa de referirse al reglamento de requisitos de los sistemas de facturación. Es decir, VERIFACTU se ha convertido en la etiqueta práctica del nuevo modelo, aunque técnicamente el objeto regulado es más amplio.

Lo que cambia en la facturación de empresas y autónomos.

● **Orden HAC/1177/2024, de 17 de octubre:** desarrolla el reglamento desde una perspectiva técnica y funcional.

Concreta:

- Formatos
- Estructura de registros
- Codificación
- Hash
- Firma electrónica
- Registros de evento
- Declaración responsable del fabricante
- Contenido del QR
- Reglas de remisión a la Agencia Tributaria

● **Real Decreto 254/2025, de 1 de abril:** modifica los plazos inicialmente previstos. Retrasa la aplicación efectiva para los obligados tributarios.

Importante:

- Las fechas que circularon inicialmente ya no son las vigentes.
- Debe atenderse al calendario actualizado.

3 ÁMBITO DE APLICACIÓN

¿A quién afecta VERIFACTU?

Obligados tributarios que utilicen sistemas informáticos de facturación:

- Impuesto sobre Sociedades
- Autónomos y profesionales (IRPF)
- No Residentes con establecimiento permanente
- Entidades en régimen de atribución de rentas con actividad económica

También afecta a:

- Productores de software
- Fabricantes
- Comercializadores

Deben comercializar soluciones adaptadas y disponer de Declaración Responsable.



3 ÁMBITO DE APLICACIÓN

Principal exclusión:

- Empresas acogidas al SII(Suministro Inmediato de Información)

Antes de iniciar cualquier adaptación conviene verificar si toda la facturación de la empresa está realmente dentro del SII.

¿Qué sistemas pueden estar afectados?

- ERP
- Programas de facturación
- TPV
- Ecommerce
- Aplicaciones conectadas
- Software desarrollado a medida

El análisis debe hacerse por puntos de generación de facturas, no por departamentos.



Conviene aclarar también otra cuestión frecuente: **VERI*FACTU y factura electrónica no son equivalentes.**

El Real Decreto 1007/2023 subraya expresamente que esta regulación no debe confundirse con la normativa sobre facturación electrónica, que se refiere a la documentación, expedición, transmisión y conservación de la factura. Aquí el centro es el cumplimiento del sistema que soporta el proceso de facturación. Esta distinción evita pensar que la adaptación a VERI*FACTU queda resuelta por emitir PDF, XML o facturas estructuradas.

Una empresa puede emitir factura electrónica y, sin embargo, no cumplir con los requisitos del sistema informático de facturación exigidos por esta normativa.

¿QUÉ ES UN SIF?

El reglamento define el sistema informático de facturación, o **SIF**, como el **conjunto de hardware y software utilizado para expedir facturas** mediante el tratamiento de la información de facturación **por medios electrónicos o informáticos**, ya sea para conservarla, procesarla o producirla.

Dos modalidades de cumplimiento:

VERIFACTU

- Envío automático de registros a AEAT.
- Facturas con QR y mención VERIFACTU.
- Menor carga probatoria futura.
- Información remitida en tiempo real

Sistema NO VERIFACTU

- No existe remisión inmediata a la AEAT
Conservación interna de registros.
- Disponible para inspecciones.
- Mayor responsabilidad de custodia.

IMPORTANTE: VERIFACTU NO es factura electrónica.

- Factura electrónica = documento
- VERIFACTU = sistema de facturación

Una empresa puede emitir factura electrónica y no cumplir VERIFACTU.



4

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL SOFTWARE

DOCUMENTO OBLIGATORIO DEL FABRICANTE

Debe identificar:

- Nombre del software
- Productor o desarrollador
- Versión certificada
- Cumplimiento del RD 1007/2023

La empresa debería exigir:

- Declaración responsable
- Evidencia documental
- Confirmación de actualización

Es el proveedor de software quién debe facilitar la declaración responsable.



5

¿QUÉ CAMBIA EN LA FACTURA?

Todas las facturas (completas y simplificadas) deberán incluir:

- Código QR
- Vinculación con registros inalterables
- Fecha y hora de generación

Si se utiliza modalidad:

- VERIFACTU.
- Factura verificable en la sede electrónica de la AEAT.

Atención:

- El QR no sustituye el cumplimiento.
- Es la consecuencia visible de un sistema adaptado.

Ubicación del QR:

Parte superior de la factura.

Preferentemente en la zona superior o superior izquierda.

El QR es la parte visible del cambio.

Por detrás existen obligaciones sobre:

- Integridad
- Trazabilidad
- Huella digital (Hash)
- Conservación de registros
- Inalterabilidad de la información



6

REQUISITOS DEL SISTEMA

Todo sistema informático de facturación debe garantizar:

- Integridad
- Trazabilidad
- Inalterabilidad
- Conservación
- Accesibilidad
- Legibilidad

Además **debe generar:**

- Encadenamiento de registros
- Huella digital (Hash)
- Registro de eventos
- Fecha y hora automática



¿Cómo protege VERIFACTU la información?

qué debe hacer el sistema informático para que pueda considerarse adaptado.

La primera capa de exigencias es la de los principios generales. El sistema debe garantizar la integridad, la conservación, la accesibilidad, la legibilidad, la trazabilidad y la inalterabilidad de los registros de facturación. Y debe hacerlo de tal manera que no se permitan interpolaciones, omisiones o alteraciones de las que no quede la debida anotación en el sistema.

Registros obligatorios:

● Registro de alta:

Se genera por cada factura emitida.

● Registro de anulación:

Cuando proceda.

Encadenamiento de registros: cada registro se vincula con el anterior e incluye datos identificativos previos y huella (hash) del registro anterior.

¿Para qué sirve?

- Evitar borrados.
- Evitar inserciones posteriores.
- Garantizar la trazabilidad.

Hash o huella digital: es un identificador único generado a partir de los datos de la factura. Cualquier modificación genera una huella diferente. **Garantiza la integridad del registro.**

Firma electrónica: asegura la autenticidad de registros y eventos conforme a estándares técnicos exigidos por la normativa.

REGISTROS DE EVENTO Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN

El sistema no puede comportarse como un mero editor de documentos, sino como un entorno de generación y custodia de evidencia de facturación.

Cambiar de ERP o de proveedor NO elimina las obligaciones.

La conservación de los registros sigue siendo responsabilidad de la empresa.

Control temporal:

- Fecha y hora obligatorias en cada registro.
- Inclusión del huso horario.
- El desfase del reloj no puede superar 1 minuto.

Registros de evento

El sistema debe registrar:

- Restauraciones de copias.
- Exportaciones de registros.
- Cambios de modalidad.
- Incidencias relevantes.
- Registro resumen de eventos:
 - Cada 6 horas de operatividad.
 - Antes del apagado o cierre.

Conservación y exportación:

El sistema debe permitir:

- Conservar registros.
- Consultarlos.
- Exportarlos.
- Recuperarlos de forma legible y estructurada.

SISTEMAS

Cualquier sistema que genere, procese o conserve facturas puede verse afectado como, por ejemplo:

- TPV (Terminal Punto de Venta):
Sistema utilizado en tiendas físicas para realizar ventas y emitir tickets o facturas.
- TPV Bancario:
Datáfono utilizado para cobrar con tarjeta
Ojo: si está integrado con el software de facturación, habrá que analizar la solución completa.
- ERP:
Sistema de gestión empresarial que integra distintas áreas de la empresa.
Gestiona: ventas, compras, almacén, producción, facturación, contabilidad.
- E-Commerce y tiendas online:
Plataformas de venta por Internet.
- Aplicaciones y software propio:
Programas desarrollados internamente o adaptados específicamente para una empresa.



7

RIESGOS Y RÉGIMEN SANCIONADOR

La lógica sancionadora de esta materia se conecta con el **artículo 201 bis de la Ley General Tributaria**, que tipifica infracciones relacionadas con la fabricación, producción, comercialización y tenencia de sistemas o programas que no cumplan las especificaciones exigidas por la normativa aplicable.

El riesgo no está solo en el software. También está en cómo la empresa gestiona y documenta su adaptación.

VERIFACTU es tecnología, pero también Compliance.

● Sanciones por utilizar o comercializar software de facturación no conforme:

Para usuarios:



Hasta 50.000 € por ejercicio por utilizar sistemas no conformes.

Para fabricantes:



Hasta 150.000 € por ejercicio y software.

Riesgos:

- Software no adaptado
- Confiar toda la adaptación al proveedor
- Olvidar TPV, E-commerce o sistemas conectados
- No conservar evidencias de adaptación
- Comprobaciones tributarias.
- Regularizaciones.
- Dificultades probatorias.
- Costes de adaptación urgente.



8

¿QUÉ DEBE HACER MI EMPRESA?

Identificar los sistemas afectados

Hablar con los proveedores

Exigir la Declaración Responsable

Realizar pruebas antes de la fecha límite

Formar a las personas usuarias

Realizar un inventario de todos los programas que intervienen en la facturación:

- ERP y programas de gestión.
- Software de facturación.
- TPV y cajas registradoras.
- Plataformas E-commerce.
- Aplicaciones desarrolladas a medida.



No solo afecta al programa principal de la empresa.



8

¿QUÉ DEBE HACER MI EMPRESA?

Identificar los sistemas afectados

Hablar con los proveedores

Exigir la Declaración Responsable

Realizar pruebas antes de la fecha límite

Formar a las personas usuarias

Solicitar información sobre la adaptación a VERIFACTU:

- Calendario de actualización.
- Modalidad de cumplimiento prevista.
- Requisitos técnicos necesarios.
- Costes asociados, si los hubiera.



Conviene obtener confirmación por escrito.



8

¿QUÉ DEBE HACER MI EMPRESA?

Identificar los sistemas afectados

Hablar con los proveedores

Exigir la Declaración Responsable

Realizar pruebas antes de la fecha límite

Formar a las personas usuarias

El fabricante debe acreditar que el software cumple con el RD 1007/2023.

Verificar que incluya:

- Identificación del productor.
- Nombre y versión del software.
- Manifestación expresa de cumplimiento normativo.



Guardar esta documentación junto con el resto de documentación del sistema.



8

¿QUÉ DEBE HACER MI EMPRESA?

Identificar los sistemas afectados

Hablar con los proveedores

Exigir la Declaración Responsable

Realizar pruebas antes de la fecha límite

Formar a las personas usuarias

Comprobar el funcionamiento real del sistema:

- Facturas ordinarias.
- Facturas rectificativas.
- Anulaciones.
- Exportación de registros.
- Generación del QR.



Detectar incidencias antes de la entrada en vigor evita problemas posteriores.



8

¿QUÉ DEBE HACER MI EMPRESA?

Identificar los sistemas afectados

Hablar con los proveedores

Exigir la Declaración Responsable

Realizar pruebas antes de la fecha límite

Formar a las personas usuarias

Asegurar que quienes utilizan el sistema conocen:

- Los cambios introducidos.
- Los nuevos procedimientos internos.
- Cómo actuar ante errores o incidencias.
- La importancia de no alterar registros.



La adaptación a VERIFACTU no consiste únicamente en actualizar un programa.

Implica revisar procesos, documentación, proveedores y procedimientos internos para garantizar el cumplimiento de la normativa.





9

CLAVES PRÁCTICAS PARA ADAPTARSE CORRECTAMENTE

- ☐ Analizar el alcance
- ☐ Inventario de sistemas
- ☐ Elegir modalidad
- ☐ Validar al proveedor
- ☐ Revisar contratos
- ☐ Configurar y validar
- ☐ Implicar a toda la organización
- ☐ Realizar pruebas reales
- ☐ Formar a los equipos
- ☐ Documentar todo el proyecto

Una buena adaptación no depende solo del software.
Depende del método, las pruebas y la documentación.



10

ERRORES FRECUENTES

- **Pensar que VERIFACTU es solo un QR.**

El QR es únicamente la parte visible del sistema.

- **Confiar ciegamente en el proveedor**

Hay que verificar la adaptación real.

Solicitar la declaración responsable.

- **Adaptar solo el ERP**

TPV, ecommerce e integraciones también cuentan.

- **Confundir VERIFACTU con factura electrónica**

Son obligaciones distintas.

- **Empezar demasiado tarde**

La adaptación requiere planificación, pruebas y documentación.

- **Olvidar la parte contractual**

Revisar soporte, actualizaciones y responsabilidades del proveedor.



VERIFACTU es un proyecto fiscal, tecnológico, organizativo y de cumplimiento normativo.



RECORDATORIO PLAZOS DE APLICACIÓN

Fechas clave:

- 29/07/2025 → Productores de software.
- 01/01/2027 → Sociedades.
- 01/07/2027 → Autónomos y resto de obligados.

Aspectos a tener en cuenta:

- No todas las empresas tienen la misma fecha límite.
- Los grupos empresariales pueden requerir implantaciones escalonadas.
- La adaptación exige análisis, pruebas y coordinación con proveedores.



Esperar a la última actualización del software no es una estrategia de adaptación.

Planificar con antelación reduce riesgos y facilita el cumplimiento.



CONCLUSIONES

VERIFACTU convierte el sistema de facturación en un sistema de evidencia tributaria.

Es una nueva forma de gestionar y acreditar la facturación ante la Agencia Tributaria.

2027 parece lejos, pero la adaptación empieza ahora.

 **IMPORTANTE:** Para 2028 empezará la obligatoriedad de la Factura Electrónica:

- **Empresas con volumen de operaciones > 8 millones €:** 12 meses desde la OM.
- **Empresas con volumen de operaciones < 8 millones € y resto de pymes:** 24 meses desde la OM.
- **Profesionales y autónomos:** 36 meses desde la OM.





GRACIAS

C/Avellanas 22, pta.1,

46003 Valencia, España

Tel. +34 963 920 527

info@sebastia-abogados.com

www.sebastia-abogados.com





SEBASTIA

— Abogados y Economistas —

www.sebastia-abogados.com

